

de 25 de Noviembre de 1976 (B.O.E. de 15 de Diciembre de 1976).

Con esta fecha queda REGISTRADO el presente Convenio Colectivo y sus Tablas Salariales anexas al mismo, correspondiente a la Empresa «POLICLINICO RIOJANO NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA, S.A.» con centro de trabajo en Logroño.

Logroño, 12 de Julio 1984  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**TABLAS DE SALARIOS PARA EL AÑO 1.984**

CATEGORIA PROFESIONAL	TABLAS SALARIALES	
	SALARIO BASE E.E.S.	SALARIO BASE A.F.C.
<b>Grupo A) Personal directivo</b>		
Director Médico.....	69.393	1.040.255
Director Administrativo .....	60.037	900.555
Subdirector Médico .....	67.479	1.012.125
Subdirector Administrativo ....	58.191	887.865
<b>Grupo B) Personal Sanitario</b>		
Titulados Superiores		
Médico Jefe de Departamento ...	66.542	998.120
Médico Jefe de Servicio .....	63.730	955.950
Médico Jefe Clínico .....	61.855	927.825
Médico Adjunto .....	59.982	899.730
Médico Residente .....	54.360	815.400
Farmacéuticos y Odontólogos ...	59.787	896.825
Titulados de grado medio		
Jefe de Enfermería .....	54.361	815.425
Subjefe de Enfermería .....	52.486	787.200
Supervisor de Enfermería .....	52.486	787.200
A.T.S., Enfermera, Practicantes y Matrónas .....	51.079	766.125
Fisioterapeuta .....	49.677	745.155
Terapeuta Ocupacional .....	49.677	745.155
NO titulados		
Maestro de Logopedia .....	51.079	766.125
Maestro de Sordos .....	51.079	766.125
Monitor de Logopedia .....	47.802	717.030
Monitor de Sordos .....	47.802	717.030
Monitor Ocupacional .....	47.802	717.030
Monitor de Educación Física ...	47.802	717.030
Auxiliar Sanitario .....	44.990	674.850
Aux. Sanitario especializado ..	44.990	674.850

CATEGORIA PROFESIONAL	TABLAS SALARIALES	
	SALARIO BASE E.E.S.	SALARIO BASE A.F.C.
Fuercultoras .....	44.990	674.850
Auxiliares Clínicas .....	44.990	674.850
Cuidador Psiquiátrico .....	44.990	624.055
<b>Grupo C) Personal Técnico no Sanitario</b>		
Titulados Superiores		
Letrado Asesor Jurídico .....	60.037	900.555

CATEGORIA PROFESIONAL	TABLAS SALARIALES	
	SALARIO BASE E.E.S.	SALARIO BASE A.F.C.
Camarero/a .....	44.990	674.850
Fregador/a .....	44.990	674.850
Encargado jefe de almacén, economato ..	44.990	674.850
Encargado ó Jefe de Lavadero, repero y plancha .....	45.929	688.935
Telefonista ( de más de 50 Teléfonos ..	44.990	674.850
Cortadoras .....	44.990	674.850
Costureras .....	44.990	674.850
Lavanderas .....	44.990	674.850
Planchadoras .....	44.990	674.850
Limpadoras .....	44.990	674.850
<b>Grupo G) Personal de Oficios Varios</b>		
Jefe de Taller .....	49.677	745.155
Electricistas .....	44.990	674.850
Calefactor .....	44.990	674.850
Fuenteiro .....	44.990	674.850
Conductor de 1ª Especial .....	44.990	674.850
Conductor de 2ª .....	44.990	674.850
Albañil, Carpintero, Pintor .....	44.990	674.850
Jardinero .....	44.990	674.850
Peluquero Barbero .....	44.990	674.850
Maquinista de Lavadero .....	44.990	674.850
Ayudante de estos oficios .....	44.990	674.850
Pedón .....	44.990	674.850
Aspirante, aprendices, pinches y boto- nes comprendidos entre los 16 y 17 años	35.622	534.330
Arquitecto .....	60.037	900.555
Ingeniero .....	60.037	900.555
Físico .....	60.037	900.555
Titulados de Grado Medio		
Titulado Mercantil .....	51.079	766.125
Ingeniero Técnico .....	51.079	766.125
Maestro Nacional .....	51.079	766.125
Graduado Social .....	51.079	766.125
Asistente Social .....	51.079	766.125
Profesor de Educación Física .....	51.079	766.125
<b>Grupo D) Personal Administrativo</b>		
Administrador .....	67.479	1.012.125
Jefe de Sección .....	66.543	998.145
Jefe de Negociados .....	63.731	955.965
Oficial Administrativo .....	47.802	717.030
Auxiliar Administrativo .....	44.990	674.850
<b>Grupo E) Personal Subalterno</b>		
Conserje .....	49.677	745.155
Ordenanza .....	44.990	674.850
Portero .....	44.990	674.850
Vigilante Nocturno .....	44.990	674.850
<b>Grupo F) Personal de Servicios Generales</b>		
Jefe de Cocina .....	49.677	745.155
Cocinero .....	44.990	674.850
Ayudante de Cocina .....	44.990	674.850
Pinche de Cocina .....	44.990	674.850

**VI.— CONVENIO COLECTIVO DE «IBELSA» CENTRO DE TRABAJO DE FUENMAYOR (LA RIOJA).**

2604

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales.**

**Artículo 1º.— Ambito Territorial.**

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación al Centro de Trabajo de «Ibérica de Electrodomésticos, S.A.» (IBELSA), sito en Fuenmayor (La Rioja), km. 182,300 de la Ctra. N-232.

**Artículo 2º.— Ambito Personal.**

Este Convenio será de aplicación a todo el personal de «IBELSA», del Centro de Trabajo antes citado, con exclusión del Director de Fábrica, de acuerdo con las leyes vigentes.

**Artículo 3º.— Ambito Temporal.**

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma por ambas partes, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1984.

No obstante, las mejoras económicas que se desprenden

de este Convenio, tendrán carácter retroactivo al 1 de Enero de 1984.

**Artículo 4º.— Prórroga.**

Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, a no mediar aviso en contra de cualquiera de las partes contratantes, con un mes de antelación a la fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

**Artículo 5º.— Revisión.**

Será motivo de revisión del presente Convenio, el que alguna de las Leyes, Ordenes, Convenios Colectivos o disposiciones legales de carácter general, que afecten al personal de «IBELSA», concedan condiciones económicas y sociales que superen, en su conjunto, a las que se establecen en el presente Convenio, computadas en periodo de un año.

**Artículo 6º.— Compensación.**

Las condiciones pactadas se compensarán, en su totalidad, con las que anteriormente pudieran existir sobre los mínimos reglamentarios, cualquiera que fuese el origen, sin perjuicio de aquellas situaciones personales en virtud de las cuales un determinado productor pudiera percibir mayores beneficios de los que con carácter global se establecen en el presente Convenio, en cuyo caso se respetarán las condiciones especiales.

**Artículo 7º.— Absorción de mejoras.**